



1328

**RESOLUCION EXENTA N° 015/
MAT.: REVOCASE EMPADRONAMIENTO
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
"PASITO A PASITO" DE LA COMUNA DE
PENCO.**

CONCEPCION, 21 JUN. 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Ley N° 19.663, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.-Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.864, Dicha norma sobre educación parvularia y regulariza instalación de Jardines Infantiles.
- 6.-Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.-Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 8.-Decreto Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud.
- 9.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 10.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 11.-Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Resolución Exenta N° 015/186 del 03 de Diciembre de 2012, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil “Pasito a Pasito” ubicado en calle Penco N° 380, de la comuna de Penco, Región del Bio Bio, representado legalmente por la **Sra. Paola Morales Salazar**, Rut N° 12.975.958-5, Rol Único de Empadronamiento (RUE) N° 507 de fecha 23 de marzo de 2005. Según consta el Acta de Fiscalización de fecha 17 de junio 2013, dicho establecimiento, dejó de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 4, de la Resolución Exenta 2209 del 23.12.2004. La causa es; a) Incumplimiento a la normativa Decreto Supremo N° 548, de 1988 y Decreto Supremo N° 143 del 07 de mayo 2012 del Ministerio de Educación. Decreto Supremo N° 289 del año 1989 capítulo 5, Título II de Ministerio de Salud. “A menos de 300 metros se encuentra emplazado canal de río de la comuna de Penco, que pueda involucrar riesgos a la integridad física de los párvulos (as)”.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde revocar el empadronamiento mediante Resolución fundada de la Dirección Regional y retirar Certificado de Empadronamiento.

RESUELVO:

1.- Revocase Rol Único de Empadronamiento N° 507 de fecha 23 de marzo 2005, otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional, Región del Bio Bio a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado “**Pasito a Pasito**”, ubicado en calle Penco N° 380, de la comuna de Penco, Región del Bio Bio, Representada legalmente por la **Sra. Paola Morales Salazar**, Rut N° 12.975.958-5, por cuanto dicho local dejó de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23.12.2004.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento (RUE), N° 507, que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- Forman parte integrante de la presente Resolución el Acta de Fiscalización de fecha 17-06-2013.-

4.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado dejando constancia de su entrega. En el evento que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



PEU/FS/CI/VM/jda.

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Dirnac.
- Sala Cuna y Jardín Infantil “Pasito a Pasito”
- Ley de Transparencia
- Unidad Jurídica
- OIRS Regional
- Copia Archivo
- Oficina de Partes
- Unidad de Fiscalización
- Ilustre Municipalidad de Penco, Dirección de Obras: Calle Bernardo O’Higgins N° 500.
- Ilustre Municipalidad de Penco, Dirección de Patentes: Calle Bernardo O’Higgins N° 500.
- Dra. Mónica Campos Avello, Seremi de Salud Región del Bio Bio (Seguridad Alimentaria): Chacabuco N°1085, edificio Centro Sur, Of. 703.